

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que, en el expediente digital, obra solicitud de entrega de títulos, presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Única Instancia |
| Demandante: | Héctor Erazo López |
| Demandado: | Colpensiones EICE |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2018-00123-00 |

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena la entrega al apoderado judicial del demandante con facultades para recibir (fl.8 PDF No 1 del expediente digitalizado), del título judicial **No. 454010000576924** por **\$ 59.333**, por concepto de costas del proceso ordinario liquidadas y aprobadas mediante auto de 8 de febrero de 2021, suma que fue consignada por Colpensiones EICE, en la cuenta del despacho.

Si bien el apoderado de la parte demandante manifestó que el título judicial sería reclamado por el en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, esta manifestación no es procedente de conformidad con la circular PCSJC21-15, por lo anterior, se requiere al profesional del derecho **Cesar Augusto Ramírez López** identificado con cedula de ciudadanía **9.735.851**, para que informe al despacho el número de cuenta a la cual deberá ser consignado el respectivo depósito anexando la respectiva certificación bancaria.

Cumplida la orden anterior, vaya el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA |
|--|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22eb21de971bff11b623c3a9b4ef1efd09f80225f79ecebac420
f4a409a34fb1

Documento generado en 09/09/2021 11:30:18 a. m.